

de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre de don Ramón Echeberria Berreyarza Zaldúa, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1981, por la que se estimó reposición interpuesta contra concesión de la marca gráfica número 927.959, "Sidra Emilio Rodríguez Moriyón. El Gaitero de Gijón", y la de fecha 20 de mayo de 1981, por la que se denegó el registro de la referida marca, se declaran conformes a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente dicha marca gráfica número 927.959; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15408** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 957/1980, promovido por «Johnson & Johnson», contra acuerdo del Registro de 27 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 957/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson», contra Resolución de 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Johnson & Johnson" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, confirmada en Resolución de reposición de 27 de marzo de 1980, por la que se concedió la marca número 807.063, denominada "Johnson Futura", para la clase tercera; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15409** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, promovido por «Lever Industrial», contra acuerdo del Registro de 24 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Industrial B. V.», contra Resolución del Registro de 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Lever Industrial B. V.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1979, confirmada en reposición por la de 24 de abril de 1980, por las cuales fue concedida la marca número 855.643, "Noble Cruz Verde", con gráfico, solicitada por la Entidad "Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima", para distinguir "limpiamuebles". Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15410** *RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 15/1984, promovido por «Unimills, B. V.», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 18 de agosto de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 15/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unimills, B.V.», contra Resoluciones de este Registro, de 6 de septiembre de 1982 y 18 de agosto de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora señora Jerez Monge, en representación de la Entidad "Unimills, B.V.", en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de septiembre de 1982 y 18 de agosto de 1983, que denegaron la concesión de la marca número 980.500, "Único", en favor de la recurrente, y desestimaron el recurso de reposición deducido contra la primera respectivamente, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15411** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las industrias textiles.*

Vista la petición documentada de fecha 4 de mayo de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las industrias textiles;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación de acuerdo con el artículo quinto del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las industrias textiles.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 40 «Industrias Textiles».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 10 de mayo de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.